

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA JUEVES 12 DE AGOSTO DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Doce días del mes de Agosto del año dos mil Diez, siendo las cinco de la tarde, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

### **AGENDA:**

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

**A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente, procediéndose con la lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Julio del 2010 por parte del Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga Abog. Jorge Vergara Cárdenas (...).** En este estado y culminada la lectura del acta correspondiente, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, pregunta a los miembros del Pleno del Concejo si existen **observaciones al Acta**; por lo que en este acto presentan **observaciones** los siguientes miembros del Pleno:

1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZACASTILLA.- Se tiene que aclarar sobre esta ordenanza es que se ha aprobado en forma genérica, pero eso no existe, lo ha dicho un asesor que ha venido de Contraloría que se da la estabilidad jurídica cuando la contrata ya está firmada y en base eso se pide a solicitud de la parte, pero acá se ha aprobado una cosa genérica sin saber que cosa se va aprobar, entonces se está cometiendo una irregularidad. En este estado el Regidor Javier Zaga manifiesta que las observaciones se hacen al acta, las otras situaciones se tiene que presentar reconsideración, queja ante las instancias correspondientes.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUAIR TUEROS.- La primera observación es de que cuando el Secretario dice "cuando el Regidor Huancahuair pide al sereno", no yo digo: pido al Alcalde ordene al sereno aperturar la puerta para que ingrese el público a esta sesión, por que las sesiones son públicas. Segunda observación, cuando manifiesto y digo que he presentado un informe para que se ponga a consideración del Concejo Municipal y manifiesto que he encontrado una incongruencia, indico que según las bases el porcentaje que debe recibir la municipalidad es el veinte por ciento y las bases indican según el estudio realizado por la Empresa Icade de modalidades de administración del terminal terrestre y también indico, pero he revisado el expediente de estudio de modalidades de administración y en ese estudio no se señala el veinte por ciento sino se señala como base el treinta y cinco por ciento, además indico que el monto de negociación que debe tener la Municipalidad es el cuarenta y cinco por ciento; entonces esa es la incongruencia.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Quiero ser puntual, en mi intervención de la veintiuno queda allí la palabra flotante, es obvio, cuando dice acá: " No nos engañemos, acaso vamos a heredar, para esto están las leyes que dan los gobiernos de turno, lamentablemente estamos con esta política neo liberal" esa es una pregunta, yo les pregunto ¿Qué estamos haciendo?, pido que esos dos términos deben estar en un signo de interrogación. La segunda observación es que nunca se ha visto y esto se ha hecho acá dos votaciones y acá hay dos acuerdos, acuérdense que hemos votado en favor y en contra y por que hay dos acuerdos o se ha votado dos veces y eso se debe corregir y es una observación por que no hemos votado dos veces, se ha votado una sola vez y se debió decir los que están de acuerdo con la opinión de Zaga y Elva Pozo y los que están de acuerdo con Asto y Sulca, así no se ha procedido, son observaciones que deben de constar.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- estoy de acuerdo no han habido dos votaciones, se debe corregir y en todo caso constar la votación de cada dictamen.

**En este estado y luego de las observaciones de la lectura del acta de la sesión extraordinaria de fecha 24 de julio del 2010, queda aprobada con las correcciones mencionadas.**

**B).- DESPACHOS.**

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

**C).- INFORMES.**

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Informa que ha tenido una conversación con el Gerente Municipal, el asesor legal y también con los proveedores de las obras con la UNOPS, se está presentado un expediente técnico para poder viabilizar el pago, pero vemos que el problema no está allí; la opinión nuestra es de que si se debe cumplir el pago por que ellos han trabajado; pero así mismo hemos observado, de que se ha presentado una señora por una deuda por maquinaria por ciento setenta y dos mil, con documentos incompletos y acá se dijo de que se ponía en duda el trabajo de las maquinarias, por tanto quisiéramos de que participen algún representante de los proveedores y nosotros veamos la forma de hacer el pago, estamos buscando los nexos para poder pagar a los que han trabajado y han vendido sus servicios.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Quiero poner en conocimiento que el día sábado 24 de julio que se realizó la última sesión yo estuve en la ciudad de Lima como lo había manifestado una semana antes inclusive, el día jueves estuve presente aquí y por motivos familiares tuve que viajar, esto por que se ha tergiversado la información y realmente ha sido un motivo muy personal de viaje y no estuve presente. Asimismo hay un tema que me preocupa, respecto al tema del acta anterior del terminal se había acordado que el Señor Tony Hinojosa nos informe e ilustre esas incongruencias o las realidades que hay respecto a esos porcentajes y nunca ocurrió; deben haber cumplimiento de los acuerdos por que si no queda en el aire la información, no hay un dato exacto, no hay precisión y necesitamos claridad para tener coexistencia pacífica entre la personas, entre nuestra población, necesitamos claridad y cumplimiento de los acuerdos.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa, en primer lugar ratificar el informe inicial que hizo el Regidor Zaga, ya que nos hemos reunido con gente que se adeuda y como comisión en el acto se ha derivado a asesoría legal y con la opinión legal se ha derivado a la OPI y eso se enviará a la OCI, por que Alcaldía en una reunión de concejo informó de malos manejos y tenemos conocimiento de que la comisión de asuntos legales anterior hizo su trabajo y debe tener su informe, lo que insto y pido, es de que para eso está el ejecutivo para dar solución y no enviarnos al legislativo para salvarles y eso no lo vamos a permitir; acá lo que se quiere, lamentablemente se informó acá de que se había sobre valuado la maquinaria y ahora están exigiendo ese pago; esto informo por que creo que nosotros los regidores tenemos la obligación de venir a la Sala de Regidores y enterarnos de la invitación, lo señores que están inmiscuidos en esto han hecho público la invitación y solamente les hemos atendido el Regidor Zaga y quien habla, algunos les hemos puesto en autos, algunos se han disculpado y el resto brilla por su ausencia, tenemos que dar una solución por que esto es un problema en especial del ejecutivo. El segundo informe es de que hay queja entre la intersección de la calle que va por Froebel y se interseca con la Av. Independencia, tiene que rectificarse ese desnivel, por que no es una giba, en la que lamentablemente muchos vehículos están sufriendo el choque de la corona, se tiene que mejorar, llamemos así esa forma de canaleta que se ha puesto, es pésimo, parece que hay un error en el proceso constructivo. Otro informe es que no es posible que so pretexto de que no tenía autorización al caricaturista Carlos Medina los han desaforado, desalojado a pesar de que su exposición estaba en el programa oficial y el día 28 a viva fuerza lo han retirado, por lo que merecemos que estas cosas se corten. Asimismo, no es posible que en eventual viaje suyo, justamente a firmar ese contrato le tenga que poner en ridículo al Teniente Alcalde, por que todos los organizadores no le han dado la palabra y le dan la palabra para el brindis al Presidente de la Región, nosotros somos organizadores y quiero que se aplique la norma del descuento, por que solo hemos asistido cuatro regidores a la sesión solemne, toda la vida faltan y creo que merecemos el respeto, inclusive estando delicados de salud. No se si Alcaldía ha dejado las instrucciones, estoy esperando

la documentación por que no podemos permitir ese tipo de vejámenes.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Para corroborar, efectivamente hemos asistido cuatro regidores y ojo hemos desfilado solo dos regidores; esto es por una psicosis que mandaron también, por el temor. Se debe respetar la investidura del que es alcalde en ese momento, en este caso el Teniente Alcalde, allí hubo una falla y tiene que haber una sanción. Otro informe, la opinión pública, ve que se está rompiendo las pistas, nosotros sabemos de que se trata, pero la población no sabe que obra es; entonces no está funcionando la Oficina de Comunicación, lo que se debe hacer saber cual es el diseño de la obra, el por que se están haciendo dos zanjas, que es el drenaje; así como se ha hecho esos paneles para el terminal, que se hagan los paneles, para que las personas sepan y tomen conciencia.

5.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Quiero aclarar el incidente del día veintisiete y poner en conocimiento de todos y hacer mea culpa, la invitación si nos ha llegado, el documento llegó y quienes venimos recibimos, incluso nos vino con el programa, pero cada vez que se deja encargada la Alcaldía a alguien, no sólo es figura decorativa; quiero yo decirle con toda honestidad que en el momento del izamiento del pabellón nacional no estaba el alcalde encargado ni un regidor y mi persona estaba fuera del estrado, allí no había ningún regidor ni el Alcalde encargado, ya una vez pasado esta ceremonia, entré al estrado y era la única. El regidor Fredy La Rosa tenía que desfilarse con Producción y Javier Zaga me dijo para desfilarse y en el acto protocolar del vino apareció David Huancahuari, Orlando Sulca y Edgar Asto, pero en el momento donde debían estar no han estado, yo soy testigo de esto.

#### **D).- PEDIDOS.-**

En esta estación se presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Quien habla ha apoyado públicamente el tipo de administración y asimismo con el derecho que nos asiste a los regidores, quisiéramos que nos haga llegar la copia oficial del contrato que ha firmado por el terminal para tener conocimiento cabal de todo esto.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Pido que se lea en contrato en esta sesión y sobre todo la parte económica, ese contrato lo tiene sus manos, por lo que el pedido es que se lea el contrato que se firmó el veintisiete. Como segundo pedido he presentado una moción de orden del día y pido también que se considere en la agenda.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Aclarando debo indicar que nosotros hemos asistido a la sesión solemne que es nuestro deber y si no fuimos al resto de actividades es por que no recibimos la citación, dejaron sí, la norma dice que nos deben llevar la citación a nuestros domicilios, por eso pido que se cumpla las normas y la Ley, es responsabilidad del Secretario General hacernos llegar a nuestro domicilio la citación y los que no asisten tienen que atenerse a las consecuencias. Otro pedido es que nos explique a este Concejo el por que tuvo que firmar un día veintisiete de julio, abandonando el festejo de fiestas patrias, ese contrato en la ciudad de Lima.

4.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Tengo que comentar acá delante de todos, que se me deja la encargatura a las diez de la noche y pido que se me haga llegar el documento y no se me entregó, al día siguiente asistí a la misa y estaba solo, no asistió ni un regidor, ante estos hechos salí de la ceremonia y me retiré, para luego asistir a la sesión solemne, eso se tiene que aclarar, no he actuado mal.

5.- EL REGIDOR FRANCISCO TOLEDO VILLACRESIS.- El pedido es para transmitirle que los moradores de Prolongación San Martín que la última cuadra, donde está el Jr. César Vallejo, esta obra fue trabajada por el Gobierno Regional y los vecinos han venido a quejarse y hacen el pedido de que los ingenieros del drenaje pluvial suban y revisen este trabajo que ha hecho el Gobierno Regional, toda vez que tiene de ocho a diez centímetros el asfaltado que han hecho y encima esta sobre desmonte y basural, piden que se tomen cartas en el asunto.

6.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Pido que el Gerente General de Epsasa y el Presidente del Directorio cumplan con hacernos llegar el informe de gestión solicitado; asimismo que

el Sindicato – Sutapa de Epsasa cumpla con hacernos llegar el descargo, las denuncias que tuvieran a fin de que este concejo pueda tomar alguna decisión.

#### **E).- ORDEN DEL DÍA.-**

**1.- Dictamen N° 009-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina Favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que amplía los artículos N° 117, 120 121 e incorporar los Artículos N° 116-A y 117-A al Título V, Capítulo II (Usos Especiales y Comerciales) y se modifique el anexo VI: Tabla N° 2 – Código 30 – Comercio al por menor; del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de Agosto del 2007, Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2008 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Sobre el tema de ordenanza del cuadro de usos del Centro Histórico se ha desarrollado el proyecto de ordenanza, que tiene que ver con el tratamiento de toda la ciudad, procediendo a mencionar todos los antecedentes de las ordenanzas y la conformación del Comité Multisectorial para la solución al problema del mercado 12 de Abril (...); se han estado vislumbrando soluciones para la solución a este problema, lamentablemente se ha tratado de solucionar de muy buena fe, sin embargo no ha sido posible, existe la voluntad política, pero inclusive se llegó a actos de violencia y se frustró y a partir de ese tema se ha establecido el diálogo para ver la normativa y no la construcción, que era lo que mas le preocupaba que era el motivo de conflicto. Dentro de la normativa se ha tomado como base las conversaciones que obran en el libro de actas y los acuerdos de la Comisión Multisectorial, hemos tenido apoyo técnico de los arquitectos, de asesoría legal, del centro histórico y se ha coordinado con la Comisión , con el Ing. Walter Ascarza y Orlando Sulca; hemos llegado a un proyecto final, tratando de conciliar esta situación de orden urbano, centro histórico con alto valor patrimonial, pero también la situación social en que se está viviendo; lamentablemente como gestión no hemos enfocado desde el inicio una solución al tema de los mercados y ahora se va tratar de dar una solución un poco paliativa y creo que va ser de buen efecto. Se ha hecho un afinamiento a las definiciones de centros comerciales llegando a tener precisiones grandes y se ha visto el caso de Ayacucho en forma particular; en este estado procede con la lectura de las definiciones (...). El tema que mas se ha consensuado es el de aceptar la presencia de un centro cultural comercial, el centro histórico de Ayacucho tiene un valor importante, 28 de Julio es el mayor eje cultural de la ciudad y se define así, procediendo con la lectura (...). Dentro del centro histórico se va permitir algún tipo de galerías comerciales, con las medidas establecidas, que ya existen y en algunos sectores. El lote matriz en el caso del mercado 12 de Abril es toda la manzana, pero pudiera venir un inversionista equis que compra una manzana y al haber varias matrices ya no se permitiría dentro de un solo lote matriz. Hay puntos de freno para que evite mas congestión dentro del centro histórico y mas bien las inversiones pudieran ser fuera y se encamina a que los comerciantes tengan área de negocio dentro del mercado 12 de Abril. Hay restricciones y prohibiciones, procediendo con la lectura (...). Los cambios sustanciales en cuanto a cuadros permitidos estarían , las galerías comerciales en los sectores a, b, c y d , pero a partir del sector 2, y, centros culturales comerciales a partir del sector 2, sector 1 no se considera. En esa medida se presenta esta ordenanza donde la comisión ha acordado aprobar este cuadro de usos permitidos.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Estoy un poco confundido estamos hablando de que la comisión propone que sea un centro cultural comercial. El mayor problema es de los mercados que existen en el centro histórico que son 12 de Abril, Vivanco, Santa Clara y Playa Grau, bajo ese parámetro, ellos podrían construir galerías, centro cultural comercial, es la pregunta, ya que si se presenta ese proyecto bajo ese parámetro en el INC puede rebotar.

3.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Se ha estado explicando todo eso a los señores, los cambios de uso tienen un tiempo determinado para poder cumplir que son cinco años, si no se se pueden ejecutar las obras en ese tiempo se puede pedir la ampliación. Todos los usos permitidos están dentro del centro histórico.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Lo que estamos proponiendo es centro cultural

comercial, quiere decir edificación constituida por un conjunto de locales comerciales y/o venta por departamento y/u oficinas, organizados dentro de un local comercial ...” Esto de cultural se le da en cierta forma para que los vecinos del frente o aledaños no puedan competir, por que es cultural, por que está cerca al museo y contiguo a la iglesia.

5.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Quisiera que las cosas estén claras por que centro cultural comercial es otra cosa, quiero que los señores regidores evalúen, ya que creo que no se puede limitar a los mercados a que todos hagan centro cultural comercial. Cuando se refiere a cultural va significar que un porcentaje del área sea destinada a cultural, quisiera ver ese reglamento, ya que como estamos en zona histórica el INC va orientar a que sea cultural en un gran porcentaje y será el INC quien apruebe el proyecto. Se debe hablar claro por que el mercado 12 de Abril tiene un proyecto en curso, Santa Clara tiene otro que está haciendo la propia Municipalidad, pero no para un centro cultural comercial, sino para una galería comercial y ya se ha contratado y el expediente ya estará listo seguramente en cualquier momento. Centro comercial cultural es una cosa y galería comercial es otra. Esta ordenanza está pedida por el Mercado 12 de Abril, Santa Clara y Playa Grau y el tema es adecuar esto a los mercados, el resto creo que se puede paliar. Se puede limitar a que venga Plaza Vea y se ubique en el centro. Cuando ya hay mercados existentes así se haya dado la privatización hay una serie de normas que ayudan, que no es lo mismo para alguien que va a iniciar con un mercado i galería comercial, por eso pido que se tenga un poco de cuidado, por que lo que tengamos que aprobar tiene que estar acorde con la realidad de los mercados.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Acá hay dos formas, en el término de galería comercial se puede aumentar el metraje o de lo contrario en centro cultural comercial podemos destinar un porcentaje a lo cultural, eso es una propuesta, para que no haya ese freno en el INC.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Justamente el tiempo nos da la razón, el Alcalde quería imponernos en la anterior reunión, ahora nos pide revisarlo mejor, creo que está bien eso, entonces, nosotros en la comisión hemos previsto esta situación; le ponemos cultural por que al costado de la iglesia se tiene que hacer un tratamiento, que vamos a poner cultural en el Mercado Playa Grau, que área cultural de vamos a pedir, creo que esas situaciones había que entender y sopesar, lo que si podemos hacer ahora, es que a vuestra observación, se puede incrementar los metros cuadrados para que en parte Playa Grau pueda quepar allí, por que todo el resto se ha consensuado se ha avanzado, acuérdense que esto no es de ahora, es de varias reuniones, si hay esa posibilidad, hagamos trabajo en equipo con todos los regidores con la asistencia de vuestros funcionarios. Estamos avanzando y ya se tiene esa idea, que se de esa solución para el Mercado 12 de Abril, no estamos cerrándolo, justamente lo consideramos centro cultural comercial, creo que es el mas atinado a nuestro modesto entender.

8.- EL REPRESENTANTE DEL MERCADO 12 DE ABRIL.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta, que nuestro objetivo es construir un centro comercial; por lo tanto, de acuerdo a las recomendaciones del INC ya se ha delimitado el terreno, estamos dejando el espacio que es al borde de la iglesia delimitado y de acuerdo al plano vamos a cumplir, creo que el objetivo es el centro comercial y por eso el Gobierno Regional nos ha donado el terreno y no podemos cambiar con otro, sino automáticamente estaríamos perdiendo; como sugerencia es que se respete al Mercado 12 de Abril, pero nosotros respetamos también las recomendaciones del INC. Inclusive en el espacio libre que vamos a dejar se va hacer un parque o algo para lo cultural. El INC sólo nos va autorizar en la parte baja del mercado 12 de Abril y la parte alta con sótano, ya tenemos el proyecto.

9.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- He manifestado que se tiene que respetar todos los planteamientos, por que conversando se llega a algo; ya lo está diciendo el propio representante y primeramente deben solucionar sus problemas dirigenciales, se va a dejar un área al costado de la iglesia, eso entra a lo cultural, sólo hay que pulirlo, hay muchas críticas al mercado, eso siempre lo he dicho, pero se debe cambiar, una forma de cambiar es que de que primero se converse y como segundo es que mejoren, se puede aprobar ahora, pero hay que respetar, se puede pulir y llegar a un buen puerto y llegar a un buen acuerdo.

10.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Pienso de que ustedes, los regidores y los otros dirigentes buscamos lo mismo y al parecer los comerciantes del Mercado 12 de Abril son mil personas y quieren mil puestos; por lo tanto, mil puestos se puede construir si es centro comercial, lo mismo indica el dirigente; por lo que recomiendo lo siguiente: la Comisión de Desarrollo Urbano que

tenga uno o dos días de reunión, entonces para ya no continuar discutiendo este tema que es comprensible, por lo que pido que la comisión se reúna con los vecinos, comerciantes y en una próxima sesión concertamos y aprobamos la conveniencia de todos.

11.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Justamente esta propuesta tiene que ver con esa preocupación y creo que es cuestión de ver el proyecto, como está el área que van a dejar y se puede convertir en esa parte de aporte a lo cultural, pero abrimos a centro comercial y le abrimos a todo el mundo, Plaza Veá, Metro, etc, no se le puede decir no, justamente ese es el parámetro para decir que esos señores no inviertan con esos parámetros y justamente de eso se trata y es cuestión de adaptar como está su propuesta y nosotros mismos podemos ir al INC por que esto compete a la Municipalidad y no se piense que estamos entrapando, por que sabiendo sustentar se entenderá.

12.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON. Como una sugerencia, una cosa es los ya existentes y otra cosa es lo nuevos, si Plaza Veá quiere venir te va hacer un mejor centro comercial que 12 de Abril, ese no es un parámetro para Plaza Veá u otro. Lo que pienso, es de que en este caso que se ponga en la ordenanza una diferenciación entre los ya existentes y los nuevos. En este estado el Regidor Yuri Gutiérrez, manifiesta de que las normas son de carácter general y ese el tema de discusión. La propuesta es de que sea centro comercial o galería y que el proyecto se revise, si es cultural eso tiene otra connotación.

13.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Vemos que el Mercado 12 de Abril es pequeño y como para centro cultural no sería posible hacer, por eso la pregunta es que si pone como centro cultural que pasaría?; esto digo por que coadyuvo con lo que dijo el Regidor Huancahuari, por que en los mercados son una gran cantidad de comerciantes como mil y en ese espacio se reduce a setecientos y a donde van los señores restantes.

14.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- La votación mía será por centro comercial, pero entiendo la preocupación del Regidor Yuri Gutiérrez, por que nosotros vemos que acá se habla de baños, estacionamientos, es un centro comercial grande, se necesita cochera?, si no hay cochera donde estacionarían los carros?, esas cosas le preocupa a él, por que en verdad es en beneficio de ustedes mismos, de la ciudad, si podemos revisarlo en unos días, está bien y aportemos.

15.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Lo que se tiene que aclarar es que estamos hablando de un centro cultural comercial, tal cual se propone, es decir un centro cultural pero que tenga un espacio destinado al tema cultural; la ciudad requiere un mejor servicio y ese es el enfoque que nosotros tenemos que darle a esto, es decir la prestación de un mejor servicio a la población y dado el caso de que estamos hablando de un espacio mas importante de la ciudad se tiene que ver también desde el punto de vista cultural y sobre todo se hablamos de 12 de Abril, allí están monumentos históricos muy importantes de la ciudad de Ayacucho.

16.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Yo les pediría a los dirigentes de los mercados de que todos sus aportes se hagan de una manera coordinada y en la próxima se pueda debatir, por que ahora hay una confusión, le pediría que en la próxima sesión se discuta exclusivamente este tema y se apruebe.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se ACUERDA internamente que se suspenda la discusión de este tema para una próxima sesión, debiendo reunirse y coordinar los representantes del mercado 12 de Abril con los miembros de la Comisión para realizar un mejor estudio y evaluación del dictamen.

**2.- Dictamen N° 061-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 063-2010-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, recuerden que el 29 de abril del 2010 se aprobó la reversión de un terreno en Los Licenciados, indudablemente que no conocíamos el trámite que ellos habían podido realizar desde hace buen tiempo, inclusive tiene el código Snip de este

proyecto; ellos al enterarse de este acuerdo hicieron un trámite, es así que nos remiten todo el expediente que está ad portas de lograr su financiamiento inclusive en el Gobierno Central. Habiendo sido remitido a esta comisión, se remitió para el dictamen legal y el Asesor Legal da el siguiente dictamen; procediendo con la lectura (...). La comisión por unanimidad ha dictaminado dejar sin efecto el Acuerdo 063-2010-MPH/CM. Además se tuvo reunión con los representantes de la Institución educativa, además entendemos de que un país que no da prioridad a la educación no vamos tener el anhelado desarrollo que queremos, es por eso que es favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 061-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 063-2010-MPH/CM; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Solicitud con número de registro N° 010123, el señor Ricardo Arone Huamani – Director Regional de Educación del Gobierno Regional Ayacucho interpone el Recurso Administrativo de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 063-2010-MPH/CM, de fecha 29 de abril del 2010, que declara procedente la Reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el terreno otorgado en donación a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, ubicado en el lote N° 01 de la Asociación Los Licenciados, que cuenta con un área de 1,880 m<sup>2</sup>, solicitando la suspensión de ejecución del acto administrativo;

Que, de los documentos que obran en autos se tiene que, con fecha 10 de mayo del 2010 la Entidad Edil notificó con Carta Notarial al Director Regional de Educación de Ayacucho sobre la reversión del predio mencionado a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula quinta de la Escritura Pública de Donación, al haber transcurrido más de catorce años desde la suscripción del documento, dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N°209-95-MPH/A, de fecha 16 de noviembre de 1995. En respuesta la Dirección Regional de Educación, presenta el Expediente N° 010123 adjuntando documentos sustentatorios como, el Informe N° 002-2010-IEP-“LL”-AYACUCHO, de fecha 25 de mayo del 2010 en donde se indica que la Oficina de Infraestructura Educativa (OINFE) del Ministerio de Educación ha formulado el Perfil del Proyecto “*Sustitución y Ampliación de Infraestructura Educativa y Dotación de Equipamiento Educativo en la Institución Educativa N° 38083 Los Licenciados- Ayacucho*”, el mismo que ha sido evaluado y aprobado a merced del Informe Técnico N° 077-2009-ME/SPE/PLANMED/UProg-OPI, que ha sido considerado Activo, Perfil Aprobado y Viable con el Código SNIP N° 489 del Banco de Proyectos, con fecha de declaración de viabilidad del 29-09-2009;

Que, con respecto al Acuerdo impugnado, cabe señalar que la Ley Orgánica de Municipalidades a través de su artículo 41º manifiesta que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. En este sentido, siendo la Infraestructura Educativa de interés público, por cuanto se trata de destinar un área de terreno para la construcción de un local apropiado para la educación de los alumnos de dicha zona, es pertinente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo 063-2010-MPH/CM;

Que, mediante Dictamen Legal N° 028-2010-MPH/13 de fecha 07 de julio del 2010 el Abog. Alejandro Bernedo Navarro – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Opina que teniendo en cuenta que desde el mes de junio de 1998, el Centro Educativo “Los Licenciados” cuenta con aulas provisionales de material Pre- fabricado entregado por la Jefatura Zonal de INFES, según se tiene del Acta de Entrega y Recepción de cargo de dicha entidad y de las vistas fotográficas adjuntas, **así como a la fecha cuenta con un proyecto de ejecución de obra debidamente aprobado por la entidad competente, no es conveniente proseguir con el proceso de Reversión de Terreno iniciado a mérito de la Carta Notarial de fecha 10 de mayo de 2010, dirigido al Director Regional de Educación.** En ese sentido al haberse probado fehacientemente el cumplimiento de las cláusulas de la Escritura Pública de Donación, se debe dejar sin efecto al Acuerdo de Concejo que aprueba la reversión del terreno antes señalado y por el contrario se debe adoptar un acuerdo aprobando la donación definitiva de dicho predio, para lo cual se debe correr traslado del expediente al Concejo Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley , de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 061-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Julio del 2010, consecuentemente **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2010-MPH/CM** de fecha 29 de abril del 2010 que declara Procedente la Reversión, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga el terreno otorgando en donación a la Dirección Regional de Educación Ayacucho, ubicado en el Lote N° 01 de la Asociación “Los Licenciados”, que cuenta con un área de 1,880 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Educación Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**3.- Dictamen N° 059-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la modificación del presupuesto en el nivel funcional programático para la incorporación del proyecto: “Construcción y Mejoramiento del Canal de Irrigación de la Compañía Baja del Distrito de Pacaycasa”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, ha sido política de este Concejo que cuando

haya pedido de contrapartidas brindar el apoyo; el esfuerzo que hace la Municipalidad de Pacaycasa en buscar el financiamiento para ampliar la frontera agrícola en mas de cuarenta hectáreas para lo que corresponde Compañía Baja del Distrito de Pacaycasa, el presupuesto de contrapartida asciende a S/.28,577.00 nuevos soles, creo que siempre hemos sido condescendientes y se ha apoyado como premio a la gestión que han realizado, tendiendo en cuenta que no está incorporado en el PIA 2010 y existiendo la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto, Planes y Programas, se puede realizar anulando otros proyectos. Además conocemos de que la principal actividad de la población rural es la actividad agrícola y se puede mejorar la productividad; la zona de la Compañía es una zona que adolece de agua. La Comisión ha dictaminado favorable por unanimidad.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 059-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 20 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la modificación del presupuesto en el nivel funcional programático para la incorporación del proyecto: **“Construcción y Mejoramiento del Canal de Irrigación de la Compañía Baja del Distrito de Pacaycasa”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 045-2010-MDP/A, de fecha 25 de junio del 2010 el señor Fabián Cajamarca Nuñez – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacaycasa solicita el apoyo con el cofinanciamiento o contrapartida por S/.28,576.80 nuevos soles para la ejecución de la Obra: “Construcción y Mejoramiento del Canal de Irrigación de la Compañía Baja del Distrito de Pacaycasa – Huamanga – Ayacucho” con Código SNIP N° 84173;

Que, teniendo la opinión favorable mediante Informe N° 270-2010-MPH/14-15 el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planes y Programas, señala que para la ejecución del proyecto, es mediante habilitaciones y anulaciones, anulando parcialmente el proyecto previsto con denominación genérica para la “Construcción de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagüe en los 15 distritos de la Provincia de Huamanga” en FONCOMUN – Asignación Provincial por S/.28,577.00 nuevos, tratándose de proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año fiscal 2010;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley , de Orgánica de

Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 059-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 16 de Julio del 2010, consecuentemente **APROBAR la modificación del presupuesto en el nivel funcional programático para la incorporación del proyecto: “Construcción y Mejoramiento del Canal de Irrigación de la Compañía Baja del Distrito de Pacaycasa”, con un presupuesto de S/28,577.00 Nuevos soles, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria**, por tratarse de un proyecto priorizado en el Presupuesto Participativo del año Fiscal 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo establecer la fuente de financiamiento que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Pacaycasa y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**4.- Dictamen N° 002-2010-MPH/SR-CTySV de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba las Vías de acceso y salida al Terminal Terrestre concesionado por la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se devolvió anteriormente este documento a la Gerencia de Transporte por que le faltaba el análisis de la base legal aplicable, la opinión ilustrativa y las conclusiones, pero ya se ha devuelto y en las conclusiones se establece lo siguiente, procediendo con la lectura (...). Es decir está justificada esta ordenanza con una opinión ilustrativa y sus conclusiones; el propósito de esta ordenanza es reordenar todo el transporte y tiene que irse fuera del centro histórico. Esa es opinión bastante correcta, por cuanto se quiere evitar la contaminación y que haya orden; el dictamen es favorable y contiene de cinco artículos, procediendo con la lectura de las rutas (...). Creo que está bien ilustrado para corregir el desorden que existe en nuestra ciudad.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Lógicamente la ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación, entonces las empresas que tienen sus terminales en el centro histórico sus vehículos van a seguir entrando, por lo que pregunto ¿Qué medidas se van a tomar, qué plazos se les va a dar ?.

3.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Las empresas que ya habían solicitado o tienen terminales, ya tienen autorización, inclusive alguna mediante Indecopi, por lo tanto esta norma no va a trasgredir los derechos ganados, creo que la parte administrativa tiene que ver por que esto no va a lesionar los derechos que han adquirido.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Debe haber un tiempo de aplicación de esta ordenanza hasta que en la parte administrativa se conozca que establecimientos o terminales cuentan con licencia de funcionamiento; supongamos que Molina tiene licencia de funcionamiento por su terminal, entonces van a necesariamente ingresar sus vehículos, la idea es de que salgan estos

vehículos del centro histórico, pero se tiene que tener cierta consideración, los terminales terrestres pueden ubicarse en lugares donde estén cercanos a avenidas grandes o a troncales, lógicamente fuera del centro histórico; por lo tanto tendría que agregarse un artículo más en la que se permita que otro inversionista ingrese a Ayacucho y ponga por decir un terminal al costado de la universidad o al frente, que es una vía amplia; entonces este inversionista encontrará ya una limitante. Esto está dirigido a que el concesionario del terminal capte a todos los vehículos que viajen al Lima, Huancayo e interprovincialmente; por lo que, esto no es conveniente, hay que dejar un artículo más dando la salvedad de que mañana más tarde puede venir otro inversionista y abrir un terminal cerca a una vía troncal grande que no perturbe el tránsito vehicular, entonces esta ordenanza sería una llave que impediría la inversión de un futuro empresario que quiera poner un terminal, acá se está permitiendo el monopolio.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Esta ordenanza se puede modificar de acuerdo a lo que va a venir, pero en realidad es eso, de que todos los terminales pequeños que hay vayan al terminal, ese es el ordenamiento y está claro en la sustentación del dictamen, no veo inconveniente, sólo se tendría que ver el plazo de unos treinta días para la aplicación de esta norma.

6.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Lo que se quiere es que se descongestione la ciudad, ese es la mentalidad de que todas las empresas que están en el centro vayan al terminal y salgan de allí.

7.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Quier agregar que lo que se está proponiendo en esta ordenanza es justamente para evitar el desorden y la contaminación ambiental, pero existe otra ordenanza que aún no se ha discutido que es justamente para el funcionamiento de terminales, inclusive en una sesión anterior dije que se debe dar oportunidad a inversionistas en terrenos de mil metros, como hay en la ciudad de Lima, esa es una proposición correcta pero fuera del centro histórico.

No habiendo más puntos que discutir respecto a los dictámenes, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

#### **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 002-2010-MPH/SR-CTySV de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de **“Ordenanza Municipal que aprueba las Vías de acceso y salida al Terminal Terrestre concesionado por la Municipalidad Provincial de Huamanga”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades son competentes para Organizar, Reglamentar y Administrar los servicios públicos

locales de su responsabilidad en concordancia con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la cual señala que las municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la ley, al reglamento de administración de transporte y demás reglamentos nacionales;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales norman y regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción;

Que, las Empresas de Transporte interdepartamental son de vital importancia en nuestros días, pero hay que tener en cuenta que la necesidad no debe de ser escudo del desorden, de la contaminación ambiental y de la creación de focos de delincuencia; por lo que, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, hay que tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 032-2009-MPH/A de fecha 27 de octubre del 2009, la cual declara “Áreas y Vías de Saturadas en el casco Urbano de la Ciudad de Ayacucho” la misma que tiene como fundamento el diagnóstico de planteamiento de soluciones al transporte público de la ciudad de Ayacucho, realizado por la Consultora LUZ AMBAR de marzo del 2009, que señala en su Capítulo VI, referido a conclusiones y recomendaciones (pag. 64), que el transporte urbano en la ciudad presenta un “...alto nivel de congestión y desorden en el tránsito y transporte (especialmente en el centro de la ciudad), debido al crecimiento explosivo de los últimos años, para lo cual la ciudad evidentemente no estaba preparada”, lo cual evidencia tanto una demanda de usuarios del transporte o exceso de oferta, en gran parte de las arterias de la ciudad, altos niveles de contaminación ambiental y congestión vehicular que comprometen la calidad de vida y seguridad de los habitantes de la ciudad;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2010-MPH/CT de fecha 11 de agosto del 2010 el Ing. Fernando Morales Arancibia – Gerente de Transporte, recomienda el ingreso de las unidades que prestan el servicio interdepartamental se realice por los siguientes lugares:

**Los que se desplacen de la ciudad de Lima** lo realicen por la Vía Los Libertadores todo el Jr. Javier Pérez de Cuellar; y de retorno Javier Pérez de Cuellar - Vía Los Libertadores.

**Los que se desplacen de la ciudad de Ica** lo realicen por la vía Los Libertadores todo el Jr. Javier Pérez de Cuellar; y de retorno Jr. Javier Pérez de Cuellar – Vía Los Libertadores.

**Los que se desplacen de la ciudad de Huancayo** lo realicen por la Vía Totorilla (carretera Huanta) – Vía Evitamiento; y de retorno Vía Totorilla (carretera Huanta).

**Los que se desplacen de la ciudad de Cusco, Andahuaylas** lo realicen por la Av. Cuzco – Av. Ejercito – Vía Evitamiento – Totorilla (carretera a Huanta) – Vía Evitamiento; y de retorno – Vía Evitamiento – Vía Totorilla (carretera Huanta) – Vía Evitamiento – Av. Ejercito – Av. Cuzco.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley , de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los regidores, con único Voto En Contra del Regidor David Huancahuari Tueros;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2010-MPH/SR-CTySV de fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba las Vías de Acceso y Salida al Terminal Terrestre Concesionado por la Municipalidad Provincial de Huamanga”**, la misma que consta de cinco (05) artículos y forma parte integrante del presente dispositivo municipal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**5.- Dictamen N° 067-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es en cumplimiento a las normas que regulan el proceso electoral y estando próximos a las elecciones locales y regionales. Este documento inicialmente fue propuesto por el responsable de Racionalización y en coordinación con nuestro Asesor Legal han reformulado y adecuado, tenemos la opinión técnica y legal, creemos que esto es cumplir las normas; por ello la Comisión ha dictaminado favorable; está enmarcado dentro de lo que corresponde a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Partidos Políticos y Ley de Propaganda Electoral.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

## **VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 067-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de **“Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

## **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos

previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a través del Informe N° 75-2010-MPH/12.49 la Unidad de Racionalización y Estadística, remitió el proyecto de la Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho, la misma que fue regulada con la intervención de la Sub Gerencia de Centro Histórico y el SAT Huamanga (Ayni Municipal), a fin de reglamentar la ubicación de anuncios y avisos de propagandas electoral con la finalidad de preservar el ornato, la salud pública, el medio ambiente, y la propiedad pública y privada, en los periodos de campaña electoral de carácter municipal, regional y nacional;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3 sobre funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, precisa en el punto 3.6, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicaciones y propagandas políticas;

Que, es política de la gestión municipal la necesidad de preservar la vía pública y los bienes públicos y privados del distrito, así como por otro lado, garantizar y promover, durante los procesos electorales, los derechos de difusión de la propaganda política y electoral con una visión de protección del ornato y la estética, siendo necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguarda del espacio urbano que orienten a las organizaciones políticas y ciudadanos en general acerca de sus derechos, deberes y límites en la utilización de la propaganda política y electoral;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley , de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 067-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Ayacucho”**, la misma que consta de cinco (05) artículos y forma parte integrante del presente dispositivo municipal, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia del Centro Histórico, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal para su publicación oportuna.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de Ley.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**6.- Dictamen N° 056-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 01 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la suscripción de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Socios Locales Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú y Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Arequipa”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, AGORA son aulas de gestión ocupacional de América Latina que financia la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Fundación Once para la solidaridad con las personas ciegas de América Latina, estas tres organizaciones se han unido con el objetivo de lograr el desarrollo y la mejora de las condiciones de empleabilidad de las personas con deficiencia visual, en un ambiente de igualdad de oportunidades en el ámbito de todo el territorio nacional, etc, (...) En otras palabras, no podemos desechar, el municipio sólo se va comprometer en desarrollar algunas acciones de promover, coordinar, apoyar en recolectar a los discapacitados y no hay desembolso de dinero, ellos desean la cooperación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 056-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 01 de Julio del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la suscripción de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Socios Locales Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú y Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Arequipa”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 2.1 que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades ***“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza”***, y en el numeral 2.3. ***“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de***

**discriminación”;**

Que, con Oficio N° 002-2010/AGORA Perú/Arequipa, de fecha 08 de abril del 2010, el PS. Luis H. Torres Arce – Gestor de Empleo Programa AGORA/Perú Arequipa y la Lic. Ana P. Cárdenas Delgado - Gestor de Formación Programa AGORA/Perú Arequipa, remiten el proyecto de **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Socios Locales Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú y Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Arequipa”**, con el objetivo de integrar los esfuerzos institucionales para el desarrollo colectivo de las personas ciegas y deficientes visuales de la región mediante acciones de orientación, capacitación, intermediación e inserción laboral, así como la creación de micro emprendedores. Precizando que se está iniciando los trabajos en la Región Ayacucho, a fin de efectuar la presentación del programa AGORA a las organizaciones con la que se efectuará las alianzas y de esta manera cumplir con los objetivos trazados;

Que, asimismo; es preciso señalar, que dicho proyecto será financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo AECID y la Fundación ONCE para la Solidaridad con las Personas Sieras de América Latina, DOAL, siendo el Centro de Rehabilitación para Ciegos Adultos CERCIA de Arequipa, el Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima CERCIL, y el Equipo de Educación y Autogestión del Perú los Socios Locales del Perú, logrando de esta manera cumplir con los objetivos;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y los Socios Locales Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú y Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Arequipa”**, con la finalidad de integrar los esfuerzos institucionales para el desarrollo colectivo de las personas ciegas y deficientes visuales de la región a través de acciones de orientación, capacitación, intermediación e inserción laboral, así como la creación de micro emprendedores; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente a los Socios Locales Centro de Rehabilitación de Ciegos de Lima, Equipo de Educación y Autogestión Social de Perú, Centro de Rehabilitación de Ciegos Adultos de Arequipa y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**7.- Dictamen N° 068-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la suscripción de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-**

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, acuérdense que hace dos meses se ha acordado la suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda para el programa de apoyo en temas de desastres naturales, eso fue el convenio marco, pero ahora es el específico. Entendiendo que hemos tenido inconvenientes que no debemos recordarlo, esto es importante nos va fortalecer para que tengamos que estar como municipio preparados con las desgracias naturales, en ese sentido este convenio específico sería una suerte de ratificación a ese primer acuerdo que tuvimos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

**VISTO:**

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 068-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la suscripción de proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 101-2010-VIVIENDA-VMVU-PGT, de fecha 06 de julio del 2010, el Ing. Mag. Adrián Fernando Neyra Palomino – Director Ejecutivo del Programa de Gestión Territorial, remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, con el objetivo de establecer las acciones y compromisos para la implementación de estudios de Mapa de Peligro, Plan de Usos de Suelos y Medidas de Mitigación, logrando la ejecución satisfactoria del Programa, la misma que consta de tres componentes que son: (I) Evaluación de Riesgo de Zonas Urbanas, (II) Sistema de Gestión Integral de Riesgo para Zonas Urbanas y (III) Programa de Asistencia Técnica y Capacitación a las Autoridades nacionales, regionales, locales y población en Gestión de Riesgo de Desastres, a fin de realizar acciones de

prevención ante fenómenos naturales y la reducción de riesgo en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del “**Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS y la Municipalidad Provincial de Huamanga**”, para el adecuado desarrollo del “**Programa de Apoyo a la Gestión Integral de Riesgo de Desastres Naturales a Nivel Urbano**”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Ocho y Treinta de la Noche del día Doce de Agosto del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
  
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN  
ALCALDE